



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Lunes, 4 de abril de 2016

Número 41

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 1818 Licitación del contrato de obras denominado ejecución de galería de servicio para las aducciones a la E.T.A.R. de Adeje-Arona en el acceso a planta Página 4986
- 1781 Convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Auxiliar Administrativo..... Página 4988
- 1820 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto Página 5007

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 1827 Licitación para la contratación del servicio de actividades extraescolares educativas en Centros de Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife Página 5007

Ayuntamiento de Arona

- 1832 Aprobación de las bases que han de regir en el procedimiento que se desarrollará para examinar a los aspirantes a obtener el permiso municipal de conducción de vehículos auto taxi Página 5008

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

- 1507 Licitación del contrato del servicio de atención especializada a personas afectadas de fibromialgia y cáncer de mama Página 5008
- 1508 Licitación del contrato de servicios denominado ocio inclusivo para personas con discapacidad o diversidad funcional..... Página 5010

Ayuntamiento de Guía de Isora

- 1823 Aprobación de las bases que rigen la gala del deporte y los premios y distinciones correspondientes a la temporada 2014/2015 Página 5011

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- 1822 Aprobación definitiva del expediente de modificación puntual de la Plantilla de Personal para la creación de un puesto denominado Coordinador como personal eventual Página 5012

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

- 1718 Juicio nº 17/2016 a instancias de Marcelo Hernández Barrera contra Aluminios Cabo Blanco, S.L. Página 5012
- 1719 Juicio nº 7/2016 a instancias de Pedro Trujillo Méndez y otro contra Baufor de Canarias, S.L.U. Página 5013
- 1720 Juicio nº 62/2016 a instancias de Juan Jesús González Afonso contra Industrias Cárnicas El Alquimista, S.L.... Página 5013

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

1721	Juicio nº 795/2015 a instancias de Vanesa Morales Vigo contra Carlota Verónica Amador Lavin y otro	Página 5014
1722	Juicio nº 824/2015 a instancias de Orlando José Felipe Domínguez contra Complete Legal Solutions, S.L.	Página 5016

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

1705	Juicio nº 339/2015 a instancias de Seguros de Vida y Pensiones Antares, S.A. contra Natividad González Gutiérrez.....	Página 5017
1706	Juicio nº 509/2015 a instancias de Ricardo Mena Sánchez contra Juan Antonio Ramos Villar y otro	Página 5017
1707	Juicio nº 131/2016 a instancias de Isabel Déniz Armoa contra María Candelaria Ruiz Rodríguez y otros	Página 5018
1708	Juicio nº 820/2015 a instancias de María Jesús Prieto Ratón contra Complete Legal Solutions, S.L. y otro ...	Página 5018
1709	Juicio nº 338/2015 a instancias de María González Domínguez contra Bernardo Rodríguez Lorenzo y otros	Página 5019
1710	Juicio nº 754/2015 a instancias de María Dolores Torres Alonso contra Sabas Kent Rodríguez González y otros.....	Página 5020
1711	Juicio nº 812/2015 a instancias de Erika Pla Martínez contra Dividi Travel,S.L. y otros	Página 5021
1712	Juicio nº 749/2015 a instancias de Ami Ndiaye contra M & D Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas, S.L. y otro.....	Página 5021

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

1713	Juicio nº 55/2016 a instancias de Fabiola del Rosario Rodríguez Cubas contra Unikas Accesorios, S.L. y otro	Página 5023
1714	Juicio nº 725/2015 a instancias de Juan Gutiérrez Valdemoro y otro contra Servicios Integrales de Tacoronte, S.L. y otros	Página 5023

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

1697	Juicio nº 210/2015 a instancias de Carmen Cecilia Guevara Monegui contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L. y otros	Página 5025
1698	Juicio nº 1012/2015 a instancias de Dácil Díez Lorenzo contra Celso Javier Guerra Cáceres y otro	Página 5026
1699	Juicio nº 378/2011 a instancias de Antonio Rodríguez Vidal contra Promociones Penafesa,S.L. y otro.....	Página 5026
1700	Juicio nº 504/2015 a instancias de Facundo Sebastián Coronel Sequeira contra Transax 2008, S.L. y otro	Página 5027
1701	Juicio nº 510/2015 a instancias de Saddik Barba contra Arturo Marabello y otro	Página 5027

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

1828	Juicio nº 1049/2015 a instancia de Miguel Ángel González Acosta contra Ayuntamiento de Tazacorte y otro	Página 5028
1829	Juicio nº 1019/2015 a instancias de Ana Rosa Carrillo Pérez contra Canarias Bet Sport, S.L. y otro	Página 5029
1830	Juicio nº 8/2014 a instancias de Leonardo Santangelo contra Kata Vinco Servicios, S.L. y otros	Página 5029

Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria

1702	Juicio nº 150/2015 a instancias de Raúl García Hernández contra Gestión, Obras y Servicios Tenerife, S.L. y otro	Página 5030
------	--	-------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Los Llanos de Aridane

1703	Juicio nº 1173/2015 notificación a Carmen Nieves Pérez Plasencia y otro.....	Página 5031
------	--	-------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

A N U N C I O

1873 1.- Entidad adjudicadora: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administrativa de Contratación.

c) Número de expediente: 2016/019.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ejecución de galería de servicio para las aducciones a la E.T.A.R. de Adeje-Arona en el acceso a planta.

b) Plazo de ejecución: cinco meses y medio (5,5 meses).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto, con varios criterios determinantes para la adjudicación:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Memoria constructiva del proceso de ejecución y de organización de los trabajos.	
Idoneidad y garantía de los equipos	40%
Oferta económica	60%

4.- Presupuesto de licitación: trescientos noventa y ocho mil noventa y tres euros con noventa y un céntimos (398.093,91 €)-0% I.G.I.C. en aplicación en aplicación del artículo 52 a) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales.

5.- Requisitos específicos del contratista. Apartado 9 del Cuadro de Características Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

6.- Garantías.- Provisional: no se exige.

7.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Domicilio: C/ Leoncio Rodríguez, nº 3 de S/C de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Teléfonos: 922 20 88 02 y 922 20 88 82.

e) Perfil de contratante: página web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, <http://www.aguastenerife.org/>.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: las propuestas se presentarán en lengua castellana, sin necesidad de acreditación alguna, en el Registro del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, situado en el Edificio El Cabo C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 20 88 00, y número de fax 922 20 88 63, en horas de 9,00 a 14,00, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de proposiciones sea sábado o inhábil, se ampliará el plazo hasta el día hábil siguiente.

Asimismo se podrán presentar por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Domicilio: C/ Leoncio Rodríguez nº 3-Edificio El Cabo-2ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones o, en su caso, al referido para recibir las presentadas en las oficinas de correos, siempre que este no fuera sábado o festivo en cuyo caso se prorrogará al siguiente día hábil.

10.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 3.000,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2016.

El Gerente, Javier Davara Méndez.

Área de Presidencia

Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

1874

1781

Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 18 de marzo de 2016, se aprueba la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Auxiliar Administrativo, de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA: Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de la plaza de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su nombramiento o contratación.

La lista de reserva se configurará con los/las aspirantes seleccionados/as, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo. La prestación de servicios estará condicionada a la obtención del certificado de aptitud para el desempeño de las funciones emitido por el Servicio de Prevención del Cabildo Insular de Tenerife, así como de la acreditación de los restantes requisitos exigidos en la Base Décima.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Igualmente, se publicarán en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las convocatorias y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEGUNDA: Descripción de la plaza convocada.- La plaza convocada se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Atención al público, clasificación, archivo, cálculo, manejo de herramientas ofimáticas. Registro y/o recepción y distribución de documentación.
- Búsqueda y/o cotejo de información, comprobación y verificación de datos y/o documentación, a partir de la cual, si es necesario, elaboración de conclusiones y/o escritos sencillos que reflejan el resultado de dicha comprobación y verificación.
- Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc., Consultas de base de datos y expedición de documentos contables y fiscalización de documentos contables, comprobación y verificación de datos y/o documentación, control de plazos, etc.

- Realización de tareas de gestión administrativa: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material, tramitación de facturas, etc.
- **Tramitación de expedientes correspondientes a procesos o a procedimientos administrativos.**

TERCERA: Requisitos que deben reunir los/as aspirantes.- Para tomar parte en los procesos selectivos será necesario:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.-

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión del título de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente** o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la base segunda de las presentes bases.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el

acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento o contratación.

CUARTA: Solicitudes de participación.- 1.- Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán hacerlo constar cumplimentado debidamente la solicitud de participación que será facilitada gratuitamente en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes al momento de la aprobación de la convocatoria; o la publicada en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es); o en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

- a) Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.
- b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

1º.- Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- I. El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.
- II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Base Tercera.
- III. El pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

2º.- Título correspondiente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

3.- Asimismo, se deberá presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Asimismo, en la solicitud de participación, deberá constar, si desea realizar la prueba opcional de idiomas de la fase de concurso, con indicación del/de los idioma/s elegido/s. Para ello deberá cumplimentar el impreso que se facilitará de forma gratuita con la solicitud de participación.

Quien desee recibir información a través del sistema de **avisos SMS**, deberá solicitarlo cumplimentando el impreso facilitado gratuitamente junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria específica, o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

4.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán de **DOCE EUROS (12 €)** de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.1.- Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta. Su importe se hará efectivo en la Cuenta de CaixaBank del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: **ES42-2100-9169-0922-0003-5691**, de alguna de las siguientes formas:

- Ingreso en efectivo en las oficinas de CaixaBank.
- Transferencia bancaria en la cuenta citada anteriormente de CaixaBank.
- Pago con tarjeta de crédito/débito en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria.
- Mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Plaza España s/n, S/C de Tenerife".
-

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública a la que se solicita participar.

2.- Nombre y apellidos, así como el D.N.I. o pasaporte del/la aspirante. Para el caso de que quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro postal o telegráfico o transferencia, se hará constar en el espacio de la solicitud de participación destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.2.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del/de la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases.

- Los/as miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

a) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

4.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con esta Base.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

QUINTA: Admisión de aspirantes.-

1.- Relación provisional de aspirantes.- Para ser admitido/a en la convocatoria publica será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

SEXTA: Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el CONCURSO-OPOSICIÓN y su puntuación máxima será de **11 puntos**:

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**.

Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.
El temario al que deberá ajustarse los ejercicios figura en el ANEXO I de las presentes bases.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

1) Primer ejercicio: De naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, en el periodo máximo de 40 minutos que versará sobre el temario, constando el cuestionario de 40 preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / 40 \text{ preguntas}) * 10$$

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Su peso será del 40% del total asignado a la fase de oposición.

2) Segundo ejercicio: De naturaleza práctica su peso será del 60% del total de la fase de oposición.

Constará de dos pruebas, según se detalla a continuación, siendo su puntuación final la media aritmética de la puntuación obtenida en cada una de ellas:

2.1.) Prueba práctica: Consistirá en la resolución por escrito durante el período máximo de una hora, de un supuesto práctico que versará sobre distintas materias del contenido de los temas incluidos en el temario y/o de las funciones de la plaza convocada. Esta prueba se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Su peso será del 50% del total asignado al segundo ejercicio.

2.2.) Prueba informática: Consistirá en la realización de dos subpruebas: una de un procesador de textos Microsoft Word 2010 y otra de hoja de cálculo Microsoft Excel 2010, en un tiempo máximo de 30 minutos cada una. Cada una de ellas se valora de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos en cada una para superar esta prueba. La puntuación final de la prueba se obtendrá mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en cada una de las subpruebas. Su peso será del 50% del total asignado al segundo ejercicio. En el supuesto de no superar algunas de las subpruebas, se consignará la puntuación obtenida en cada una y no apto en la media.

Puntuación Final de la Fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).
-

Calificación de los ejercicios: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. En el caso de ejercicios teóricos consistentes en cuestionarios tipo test de cuatro alternativas de respuesta, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, excepto en el caso de que de la aplicación de dicha fórmula resultara una puntuación negativa, consignándose en tal caso una puntuación de cero. Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de las pruebas o supuestos prácticos o ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos. Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los/as miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 1 punto.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Formación: Este apartado se valorará conforme a lo siguiente:

Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, así como la impartición de cursos formativos, se valorarán hasta un máximo de **0,85 puntos**.

Deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, y siempre que se especifique el número de horas, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación de las materias que se detallan a continuación se atenderá a lo siguiente:

- Se valorarán con un máximo de 0,24 puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- La formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se valorará hasta un máximo de 0,10 puntos.
- Se valorará con un máximo de 0,10 puntos la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.
- Los cursos relacionados con las aplicaciones ofimáticas y/o informáticas propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos.

El baremo para la valoración de los cursos, es el siguiente:

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,007083333 puntos.

Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento: 0,00885417 puntos.

Dentro de este apartado se podrán valorar aquellas titulaciones académicas, distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la puntuación de 0,25 puntos.

Conocimientos de idiomas:

En este apartado se valorarán los conocimientos de idiomas inglés, francés y alemán. La valoración máxima será de **0,15 puntos**, conforme a lo siguiente:

El conocimiento del idioma inglés se valora hasta un máximo de 0,075 puntos y el de francés y alemán con un máximo de 0,0375 puntos cada uno de ellos.

Se acreditarán, previa solicitud del/la aspirante en la solicitud de participación, mediante la realización, por escrito y sin diccionario, de una traducción inversa de un texto en castellano al idioma o idiomas elegidos, durante un tiempo máximo de una hora. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para su valoración.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición quieran hacer valer en la fase de concurso, se

presentará en lengua castellana, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros descritos en el apartado 3 de la Base Cuarta de las presentes bases.

Para ello, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los/las aspirantes como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación. Con el anexo, se aportarán los documentos originales acompañados de fotocopias para su compulsión o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial, conforme a lo previsto en el apartado 2.B) de esta Base.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo II, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS: La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

Acreditación de la formación: Se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, o impartición.

A solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador se acreditarán de oficio por la Corporación, únicamente los cursos impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación del Personal.

Para la acreditación mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del/de la aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los que no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Centro Universitario o a través del Plan Docente y del programa de las asignaturas debidamente compulsados. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la/s asignatura/s por parte del/de la aspirante.

Acreditación de los conocimientos de idiomas: Se acreditarán mediante la realización, por escrito y sin diccionario, de una traducción inversa de un texto en castellano al idioma o idiomas elegidos durante un tiempo máximo de una hora.

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará pública en los Tablones de Anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles, a criterio del Tribunal Calificador, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios; en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

SÉPTIMA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

1.- **Comienzo de la fase de oposición:** La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.- En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- En el supuesto en que la realización de los ejercicios de la fase de oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

9.- La duración máxima del proceso selectivo será de 4 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de configuración de lista de reserva de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición.

OCTAVA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.

Al menos cuatro Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33% en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

3.- Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, su designación se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas en el ámbito de la discapacidad.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

4.- Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

NOVENA: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, una relación con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su aprobación, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas descritas en la Base decimoprimeras de las presentes Bases.

DÉCIMA: Presentación de documentos.

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos, para la configuración de la lista de reserva del proceso selectivo.

La documentación a aportar cuando sea requerido/a por la Corporación:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

d) Los/as menores de edad dependientes aportaran, en su caso, autorización de sus padres o tutores, o de la persona o institución que les tenga a su cargo.

El aspirante propuesto deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran presentar en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido

preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

El/los aspirantes nombrado/s o contratado/s, así como los integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento o contratación.

La lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

UNDÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.- Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DUODÉCIMA.- Impugnación.- Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DÉCIMOTERCERA.- Incidencias.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las

convocatorias públicas para cubrir necesidades de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en su defecto, en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

ANEXO I: TEMARIO

- Tema 1:** La Constitución Española: valor normativo y contenido. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Canarias: competencias e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Tema 2:** El Cabildo Insular de Tenerife: organización, funcionamiento y competencias.
- Tema 3:** El sector público. La Administración General del Estado. Las Administraciones Públicas Canarias. Las entidades locales territoriales. Las relaciones entre las Administraciones Públicas
- Tema 4:** La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, registros, términos y plazos. La protección de datos de carácter personal.
- Tema 5:** Los actos administrativos: concepto, requisitos y eficacia. Fases del procedimiento administrativo. La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos.
- Tema 6:** Contratos del sector público. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. El contrato de obras. El contrato de suministro. Los contratos de servicios.
- Tema 7:** Los Presupuestos Locales: contenido y estructura. Modificaciones presupuestarias. Ejecución del presupuesto de gastos.
- Tema 8:** El personal de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Principales riesgos laborales y medidas preventivas en puestos de carácter administrativo en la Corporación Insular El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación: conceptos generales.



ANEXO II
SOLICITUD CON LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS
PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO

1. Datos de la Convocatoria.

Nombre y fecha de la convocatoria

2. Datos personales.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Población		Código postal	Teléfono

3. Relación de documentación que alega para la fase de concurso:

Mérito alegado/acreditado	Observaciones

...//...

Fdo.:

**DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2016.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.

**Servicio Administrativo de
Presupuestos y Gasto Público**

A N U N C I O

1875

1820

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2016, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 1 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público en este Cabildo Insular (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2016.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Área de Gobierno de Promoción Económica,
Empleo y Calidad de Vida**

**Servicio de Promoción Económica
y Calidad de Vida**

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1876

1827

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida.

c) Número de expediente: EJ/2016/000004.

d) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida.

2) Domicilio: C/ Domínguez Alfonso, nº 27 (antigua C/ La Noria).

3) Localidad y código postal: 38004-Santa Cruz de Tenerife.

4) Teléfonos: 922 60 68 64 y 922 60 68 63.

5) Correo electrónico: prodmac@santacruzdetenerife.es.

6) Dirección de internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: contratación del Servicio de Actividades Extraescolares Educativas en Centros de Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar de ejecución: Centros de Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo de ejecución/entrega: diez (10) meses, vinculado a los Cursos Escolares 2016/2017.

e) Código CPV (Referencia de Nomenclatura): 80000000-4.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 186.914.00 €; IGIC: 13.083,98 € (a soportar por la Administración).

5. Garantías exigidas. Definitiva.

6. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia profesional o técnica: señalada en la cláusula 4º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones se podrán presentar todos los días hábiles, dentro del plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al

de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar y modalidad de presentación: se recoge en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Apertura de ofertas: ver perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2016.

La Jefa del Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida, Pilar Rodríguez Machín.

ARONA

Sección de Patrimonio

A N U N C I O

1877

1832

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Cultura, Educación y Transportes, se ha dictado Resolución nº 2129/16 de fecha 21 de marzo de 2016, por la que se aprueban las Bases que han de regir en el procedimiento que se desarrollará por el Ayuntamiento de Arona para examinar a los aspirantes a obtener el Permiso Municipal de Conducción de Vehículos Auto Taxi.

Por el presente se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de solicitudes de participación en el procedimiento señalado.

El texto íntegro de las Bases, así como el Anexo con el Temario podrán ser examinados en la Sección de Patrimonio, en días y horas hábiles, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la Resolución íntegra se expone en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la página Web del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser los destinatarios desconocidos, para general conocimiento.

Arona, a 28 de marzo de 2016.

El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Cultura, Educación y Transportes, Leopoldo Díaz Oda.

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

1878

1507

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2016, se aprobó el expediente de contratación, la autorización del gasto y el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la licitación del contrato de servicios denominado "Servicio de atención especializada a personas afectadas de fibromialgia y cáncer de mama".

1.- Órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato: el objeto del contrato será la realización de un servicio de apoyo con atención fisioterapéutica especializada a personas afectadas de fibromialgia, fatiga crónica y cáncer de mama, con las características y obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- Duración del contrato. Plazo de ejecución. Posibilidad de prórroga: la duración del contrato será de un año, a contar desde la adjudicación del mismo. No obstante, el servicio deberá prestarse en cada uno de los meses y con las características que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas.

Su duración podrá ser prorrogado por una anualidad más, previo acuerdo del órgano de contratación.

4.- Procedimiento y tramitación:

- Procedimiento abierto.
- Tramitación ordinaria.

5.- Presupuesto de licitación: el presupuesto máximo de licitación en este procedimiento asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil euros (58.000,00 €), IGIC incluido, en su caso.

6.- Garantías:

Provisional: no se exige.

Definitiva: el 5 por 100 del precio de adjudicación de este contrato, excluido el IGIC.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica y profesional:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- Volumen anual de negocios por importe igual o superior al importe anual de este contrato.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe anual de este contrato.

- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe anual de este contrato.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de la misma naturaleza que el objeto del presente contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberán ser servicios similares al objeto del presente contrato. Deberá acreditarse, como mínimo, tres años de experiencia en la prestación de servicios relacionados con la fisioterapia y/o atención a colectivos con problemáticas similares a las que padecen las personas a las que se dirigirá el servicio.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los

medios de solvencia, en aplicación de los artículos 74 a 79 del TRLCSP, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

8.- Exposición de los pliegos: podrán descargarse los pliegos en la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona: www.granadilladeabona.org, en la sección denominada perfil del contratante.

9.- Plazo y presentación de proposiciones:

- Fecha límite de presentación.- Finalizará a las 14:30 horas del decimoquinto día (15) natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., dentro del indicado plazo se computarán los ocho días previstos para que puedan presentarse las reclamaciones y/o sugerencias al contenido de los pliegos, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, con la advertencia de que la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones. De no formularse reclamaciones durante el período de información pública quedará aprobado definitivamente el pliego de condiciones, quedando abierto el período de licitación.

- Documentación a presentar.- En las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de 8:30 a 14:30 horas, presentando los licitadores interesados en el concurso la documentación, que constará de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, figurando en el exterior de cada uno de ellos el nombre completo de la empresa licitadora, número de teléfono y fax, así como su dirección de correo electrónico si dispone de ello, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "Documentación General para participar en el Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato denominado "Servicio de atención especializada a personas afectadas de fibromialgia y cáncer de mama".

Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato denominado "Servicio de atención especializada a personas afectadas de fibromialgia y cáncer de mama".

10.- Apertura de proposiciones: tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, pudiéndose consultar la fecha y hora de la apertura de plicas en el

Departamento de Contratación llamando al teléfono 922-75.99.37 o 922-75.99.43 y en la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el perfil del contratante.

En Granadilla de Abona, a 11 de marzo de 2016.

La Concejal Delegada, Ana Esther Flores Ventura.

A N U N C I O

1879

1508

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2016, se aprobó el expediente de contratación, la autorización del gasto y el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la licitación del contrato de servicios denominado “Ocio inclusivo para personas con discapacidad o diversidad funcional”.

1.- Órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato: el objeto del contrato será la realización de un servicio de actividades, para personas con discapacidad o diversidad funcional que se coordine con las actividades extraescolares municipales para favorecer la integración social del colectivo señalado, mediante la realización de las actuaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- Duración del contrato. Plazo de ejecución. Posibilidad de prórroga: la duración del contrato será de un año, a contar desde la adjudicación del mismo, No obstante, el servicio deberá prestarse en cada uno de los meses y con las características que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas.

Su duración podrá ser prorrogado por una anualidad más, previo acuerdo del órgano de contratación.

4.- Procedimiento y tramitación:

- Procedimiento abierto.
- Tramitación ordinaria.

5.- Presupuesto de licitación: el presupuesto máximo de licitación en este procedimiento asciende a la

cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €), IGIC incluido, en su caso.

6.- Garantías:

Provisional: no se exige.

Definitiva: el 5 por 100 del precio de adjudicación de este contrato, excluido el IGIC.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica y profesional:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

Volumen anual de negocios por importe igual o superior al importe anual de este contrato.

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe anual de este contrato.

Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe anual de este contrato.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de la misma naturaleza que el objeto del presente contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Deberán ser servicios similares al objeto del presente contrato.

- Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente en los casos que sea necesario.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, en aplicación de los artículos 74 a 79 del TRLCSP, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

8.- Exposición de los pliegos: podrán descargarse los pliegos en la página Web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona: www.granadilladeabona.org, en la sección denominada perfil del contratante.

9.- Plazo y presentación de proposiciones:

- Fecha límite de presentación.- Finalizará a las 14:30 horas del decimoquinto día (15) natural siguiente a el de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., dentro del indicado plazo se computarán los ocho días previstos para que puedan presentarse las reclamaciones y/o sugerencias al contenido de los pliegos, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, con la advertencia de que la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones. De no formularse reclamaciones durante el período de información pública quedará aprobado definitivamente el Pliego de Condiciones, quedando abierto el período de licitación.

- Documentación a presentar.- En las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de 8:30 a 14:30 horas, presentando los licitadores interesados en el concurso la documentación, que constará de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, figurando en el exterior de cada uno de ellos el nombre completo de la empresa licitadora, nº de teléfono y fax, así como su dirección de correo electrónico si dispone de ello, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre número 1: deberá tener el siguiente título: “Documentación General para participar en el Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato denominado “Ocio inclusivo para personas con discapacidad o diversidad funcional”.

Sobre número 2: deberá tener el siguiente título: “Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato denominado “Ocio inclusivo para personas con discapacidad o diversidad funcional”.

10.- Apertura de proposiciones: tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, pudiéndose consultar la fecha y hora de la Apertura de Plicas en el Departamento de Contratación llamando al teléfono 922-75.99.37 o 922-75.99.43 y en la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el perfil del contratante.

En Granadilla de Abona, a 11 de marzo de 2016.

La Concejala Delegada, Ana Esther Flores Ventura.

GUÍA DE ISORA

Secretaría

ANUNCIO

1880

1823

Por Decreto de Alcaldía nº 546/16 de fecha 23 de marzo de 2016, se aprueban las Bases que rigen la Gala del Deporte y los premios y distinciones correspondientes a la temporada 2014/2015.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de las referidas bases.

Los interesados podrán consultar el texto íntegro de las Bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guía de Isora y en la página web www.guiadeisora.org.

En Guía de Isora, a 29 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

VILLA DE LA OROTAVA**Área de Personal y Patrimonio****A N U N C I O****1881****1822**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Villa de La Orotava, de fecha 1 de marzo de 2016 por el que se aprueba inicialmente el expediente de creación de un puesto denominado Coordinador como personal eventual de la corporación y consiguiente modificación de la plantilla.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29, de lunes 7 de marzo de 2016, anuncio de exposición pública del expediente de modificación puntual de la plantilla de personal para la creación de un puesto denominado Coordinador como personal eventual.

Resultando que no se han presentado reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, el acuerdo provisional se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a 29 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente, Francisco Linares García.-
La Secretaria acetal., Adela Díaz Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****1882****1718**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000017/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000142/2015.

NIG: 3803844420150001017.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016000846.

Ejecutante: Marcelo Hernández Barrera.

Ejecutado: Aluminios Cabo Blanco S.L.; FOGASA.

Abogado: Francisco José Díaz Llarena.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000017/2016 en materia de resolución contrato a instancia de D. Marcelo Hernández Barrera, contra Aluminios Cabo Blanco S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 9 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Marcelo Hernández Barrera con la empresa Aluminios Cabo Blanco S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Marcelo Hernández Barrera.

Indemnización: 41.968,39 euros.

Salarios: 2.763,91 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0017 16.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Cabo Blanco S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1883

1719

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000007/2016.

Proc. origen: Despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000975/2014.

NIG: 3803844420140007089.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016000390.

Ejecutante: Pedro Trujillo Méndez; Arsenio Carballo Lorenzo.

Ejecutado: Baufor de Canarias S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Carmelo Hernández Rivera; Carmelo Hernández Rivera.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000007/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Pedro Trujillo Méndez y Arsenio Carballo Lorenzo, contra Baufor de Canarias S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 9 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Pedro Trujillo Méndez y Arsenio Carballo Lorenzo con la empresa Baufor de Canarias S.L.U.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Arsenio Carballo Lorenzo.

Indemnización: 2.047,18 euros.

Salarios: 10.422,02 euros.

Nombre trabajador: Pedro Trujillo Méndez.

Indemnización: 2.047,18 euros.

Salarios: 10.422,02 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0007 16.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Baufor de Canarias S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1884

1720

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000062/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000280/2015.

NIG: 3803844420150001994.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016005971.

Ejecutante: Juan Jesús González Afonso.

Ejecutado: Industrias Cárnicas El Alquimista S.L.

Abogado: Antonio Quintas Penedo.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000062/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Juan Jesús González Afonso contra Industrias Cárnicas El Alquimista S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 10 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante D. Juan Jesús González Afonso frente a Industrias Cárnicas El Alquimista S.L., parte ejecutada, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 25 de abril de 2016 a las 9:40 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 del Banco Santander, al concepto expediente 3796 0000 64 0062 16 salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Cárnicas El Alquimista S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 1885 1721

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000795/2015.

NIG: 3803844420150005697.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015030661.

Demandante: Vanesa Morales Vigo.

Demandado: Carlota Verónica Amador Lavin; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ----.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000795/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Vanesa

Morales Vigo, contra empresa Carlota Verónica Amador Lavin y FOGASA, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Vanesa Morales Vigo contra empresa Carlota Verónica Amador Lavin sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 18.04.2016 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte aclara la asistencia letrada para asistir al juicio. De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que

obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a empresa Carlota Verónica Amador Lavin, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2016.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**1886****1722**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000824/2015.

NIG: 3803844420150005887.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015031749.

Demandante: Orlando José Felipe Domínguez.

Demandado: Complete Legal Solutions S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000824/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Orlando José Felipe Domínguez, contra Complete Legal Solutions S.L., se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Orlando José Felipe Domínguez contra Complete Legal Solutions S.L., sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 25.04.2016 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edif. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa

declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Complete Legal Solutions S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1887 **1705**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000339/2015.

NIG: 3803844420150002412.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015013257.

Demandante: Seguros de Vida y Pensiones Antares, S.A.

Demandado: Natividad González Gutiérrez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000339/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Seguros de Vida y Pensiones Antares S.A. contra D./Dña. Natividad González Gutiérrez, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día doce (12) de abril de 2016 a las 11:25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese intere-

sado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Natividad González Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA

1888 **1706**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000509/2015.

NIG: 3803844420150003640.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015020473.

Demandante: Ricardo Mena Sánchez.

Demandado: Juan Antonio Ramos Villar; Aeródromo de La Mancha S.L. AMAN.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000509/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Ricardo Mena Sánchez contra Juan Antonio Ramos Villar y Aeródromo de La Mancha S.L. AMAN, por S.S.^a se ha dictado Providencia con fecha 24 de noviembre de 2015, cuyo contenido es el tenor literal siguiente:

Providencia del/la Magistrado Juez, D./Dña. Sergio Calle Pérez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2015.

Dada cuenta que observándose posible causa de nulidad al no haberse cumplido los requisitos del artículo 59 de la LRJS se da audiencia por cinco días a las partes a los efectos del artículo 227 LEC, pues de la consulta de las posibles señas del demandado D. Juan Antonio Ramos Villar en las bases de datos de la DGT y el CNP utilizando el Punto Neutro Judicial, se desprende la dirección calle Río Guadalupe, solar 2, nº 33 siendo incompleta la dirección Barrio La Salud Alto, solar 2, nº 33 obrante en el cuerpo de la demanda.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Ramos Villar en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1889 1707

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000131/2016.

NIG: 3803844420160000962.

Materia: despido.

IUP: TS2016005158.

Demandante: Isabel Déniz Armoa.

Demandado: María Candelaria Ruiz Rodríguez; Distribuciones Amanecer 43 S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000131/2016 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Isabel Déniz Armoa contra Distribuciones Amanecer 43 S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veintiséis (26) de julio de 2016 a las 11:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Distribuciones Amanecer 43 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO
1890 1708

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000820/2015.

NIG: 3803844420150005814.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015031238.

Demandante: María Jesús Prieto Ratón.

Demandado: Complete Legal Solutions S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000820/2015, a instancia de D./Dña. María Jesús Prieto Ratón contra Complete Legal Solutions S.L. y FOGASA se ha dictado Sentencia de fecha 14 de marzo de 2016 cuyo fallo es el siguiente:

“Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Doña María Jesús Prieto Ratón, frente a la entidad Complete Legal Solutions S.L. con la intervención de FOGASA, sobre despido:

Declaro la improcedencia del despido del trabajador llevado a cabo con fecha de efectos de 8 de agosto de 2015. Y en consecuencia debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad al despido, con el abono de los salarios dejados de percibir, o el abono de una indemnización de 2.005,08 euros. Condeno a Complete Legal Solutions S.L. a que abone a la actora la cantidad de 1.481,92 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Declaro la obligación del FOGASA de estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Complete Legal Solutions S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

1891

1709

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000338/2015.

NIG: 3803844420150002407.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015013209.

Demandante	María González Domínguez
Demandado	BERNARDO RODRIGUEZ LORENZO
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	Mutua Universal MUGENAT

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT;
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000338/2015, a instancia de D./Dña. María González Domínguez contra D./Dña. Bernardo Rodríguez Lorenzo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua

Universal MUGENAT se ha dictado Sentencia en fecha 14 de marzo de 2016 cuyo fallo es el siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por Doña María González Domínguez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, asistido por la Letrada de sus servicios jurídicos Sr. Álvaro de las Heras Lombilla y contra la Mutua Universal Mugenat asistida por el letrado Sra. Yaiza Moreno Prieto y contra don Bernardo Rodríguez Lorenzo y, en consecuencia, condeno, al pago al actor de la cantidad de 977,83 euros; con responsabilidad directa de la empresa, obligación de anticipo de la Mutua responsabilidad subsidiaria del INSS.

Contra esta resolución no se podrá interponer Recurso alguno.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Bernardo Rodríguez Lorenzo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1892 **1710**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000754/2015.

NIG: 3803844420150005381.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015028910.

Demandante	María Dolores Torres Alonso
Demandado	Sabas Kent Rodríguez González
Demandado	FOGASA
Demandado	Michael Pérez Matos
Demandado	PICK UP LA LAGUNA, SL
Demandado	INVERSIONES ZEPOL, SL

Abogado: José Luis Hernández Sosa.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000754/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. María Dolores Torres Alonso contra D./Dña. Sabas Kent Rodríguez González, FOGASA, Michael Pérez Matos, Pickup La Laguna, S.L. e Inversiones Zepol, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el día 26 de abril de 2016 a las 10,55 horas de la mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en la Avda. Tres de Mayo núm. 24-bajo de esta ciudad, advirtiéndoles de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sabas Kent Rodríguez González, Michael Pérez Matos, Pickup La Laguna, S.L. e Inversiones Zepol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN**1893****1711**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000812/2015.

NIG: 3803844420150005740.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015030889.

Demandante: Erika Pla Martínez.

Demandado: Dividi Travel S.L.; Top of Mind Marketing S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000812/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Erika Pla Martínez contra Dividi Travel S.L., Top of Mind Marketing S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia nº 95/16 con fecha 14.3.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(...) Fallo:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Dña. Erika Pla Martínez, asistido por el Letrado Sra. Sheila Ramón Medina, frente a Dividi Travel S.L. y Top of Mind Marketing S.L., con intervención de FOGASA, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa al abono de la cantidad de 2.490,84 euros en concepto de indemnización por despido improcedente. Condeno a la empresa demandada a pagar al actor, en concepto de salarios dejados de percibir, la cantidad de 12.541,35 euros, cuantía que devengará el 10% de interés de mora. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este

Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0812-15, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo (...).”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Top of Mind Marketing S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**1894****1712**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000749/2015.

NIG: 3803844420150005340.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015028608.

Demandante: Ami Ndiaye.

Demandado: M&D Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000749/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Ami Ndiaye, contra M & D Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia nº 93/2016 con fecha 14.03.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Ami Ndiaye, frente a la entidad M & D Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas S.L. con la intervención de FOGASA, sobre despido:

Declaro la improcedencia del despido del trabajador llevado a cabo con fecha de efectos de 17 de agosto de 2015. Y en consecuencia debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad al despido, con el abono de los salarios dejados de percibir, o el abono de una indemnización de 4.065,05 euros.

Condeno a Sola y López S.L. a que abone a la actora la cantidad de 3.898,56 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Declaro la obligación del FOGASA de estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0749-15, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo (..)”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M & D Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1895

1713

Procedimiento: ejecución de titulas judiciales.

Nº procedimiento: 0000055/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000929/2015.

NIG: 3803844420150006712.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016007694.

Ejecutante: Fabiola del Rosario Rodríguez Cubas.

Ejecutado: Unikas Accesorios S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000055/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Fabiola del Rosario Rodríguez Cubas contra Unikas Accesorios S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 15/3/2016 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Fabiola del Rosario Rodríguez Cubas contra Unikas Accesorios S.L. y FOGASA, por un principal de 3.267,84 €, más 300 € de intereses provisionales y 326,70 € de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 1587000064005516; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así se acuerda, manda y firma por D. Iván Job Pérez Luis, Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unikas Accesorios S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1896

1714

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000725/2015.

NIG: 3803844420150005302.

Materia: despido.

IUP: TS2015028259.

Demandante	Juan Gutierrez Valdemoro
Demandante	Ruben Cano Padron
Demandado	SERVICIOS INTEGRALES DE TACORONTE S.L.
Demandado	GRUPO NICEPOOL S.L.U.
Demandado	HERENCIA YACENTE de D. Pedro M. Medina Cabrera

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000725/2015 en materia de despido a instancia de D./D.^a Juan Gutiérrez Valdemoro y Rubén Cano Padrón contra Servicios Integrales de Tacoronte S.L., Grupo Nicepool S.L.U. y Herencia Yacente de D. Pedro M. Medina Cabrera, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 21 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2016.

Dada cuenta.

En los autos sobre despido, seguidos en este Órgano bajo el número demanda, a instancia de D./Dña. Juan Gutiérrez Valdemoro y Rubén Cano Padrón, contra Servicios Integrales de Tacoronte S.L., Grupo Nicepool S.L.U. y Herencia Yacente de D. Pedro M. Medina Cabrera, siendo Juez, D./Dña. Iván Job Pérez Luis.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por este Órgano se dictó Sentencia con 115/2016, y fecha 7 de marzo de 2016, en el procedimiento indicado en la que se estimó la demanda.

Segundo.- La parte, interesa que se aclare la misma en el sentido que la fecha de la Sentencia es incorrecta, así como la condena solidaria de los demandados.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, partiendo del principio de invariabilidad de las resoluciones judiciales, una vez firmadas, recoge la posibilidad de aclaración de algún concepto oscuro, rectificación de errores materiales cometidos, o subsanación de alguna omisión de que adolezcan, pero siempre por el procedimiento que en dicho artículo se contempla, y con los límites en él recogidos,

en aras de la seguridad jurídica que debe imperar en nuestro ordenamiento jurídico.

Segundo.- En el presente caso procede aclarar la Sentencia en los términos solicitados por la parte actora. En primer lugar, la sentencia tiene como fecha de emisión el día 7 de marzo de 2015, cuando en realidad es 7 de marzo de 2016. En relación con la condena solidaria, lo es de todos los demandados como se recogió en los fundamentos jurídicos de la Sentencia, sin embargo no se trasladó al fallo número 2 la palabra “solidariamente”.

Por todo lo expuesto, procede aclarar la sentencia en el sentido interesado por la parte, manteniendo intacto el resto de los pronunciamientos.

Vistos los preceptos legales citados,

Parte dispositiva.

Lo acuerdo:

Aclarar la sentencia 116/2016 y de fecha 7 de marzo de 2016, en el sentido de que el fallo de la Sentencia queda de la siguiente manera:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Juan Gutiérrez Valdemoro y Rubén Cano Padrón, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada Servicios Integrales de Tacoronte S.L., Grupo Nicepool S.L.U. y Pedro Marcial Medina Cabrera el día 7 de agosto de 2015.

Segundo: condeno solidariamente a la parte demandada Servicios Integrales de Tacoronte S.L., Grupo Nicepool S.L.U. y Pedro Marcial Medina Cabrera a que indemnicen a la parte demandante en la cantidades siguientes:

Juan Gutiérrez Valdemoro: 5.116,76 euros.

Rubén Cano Padrón: 5.908,65 euros.

Tercero: se declara extinta la relación laboral a fecha de esta Sentencia.

Cuarto: condeno solidariamente a Servicios Integrales de Tacoronte S.L., Grupo Nicepool S.L.U. y Pedro Marcial Medina Cabrera a abonar a la parte actora la cantidad de siguientes, con el interés del 10% desde el momento en el que dejó de percibirse:

Juan Gutiérrez Valdemoro: 11.327,16 euros.

Rubén Cano Padrón: 19.286,01 euros.

Se hace constar que la fecha de la Sentencia que aparece en su encabezamiento es de 7 de marzo de 2016.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este Auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (art. 267.8º de la LOPJ y 407-LEC, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000). Así, por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife y 21 de marzo de 2016, me ha sido entregada la presente resolución una vez firmada por Juez, procediendo a unir el original a la Sentencia, y dejando testimonio de la presente en autos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales de Tacoronte S.L., Grupo Nicepool S.L.U. y Herencia Yacente de D. Pedro M. Medina Cabrera, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de esta Capital, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 1897 1697

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000210/2015.

NIG: 3803844420150001503.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015007813.

Demandante	Carmen Cecilia Guevara Monegui
Demandado	LIMPIEZAS VICTORIA CEDRES JORGE S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	RALONS SERVICIOS SL
Demandado	CLECE SA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000210/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Carmen Cecilia Guevara Monegui contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L., Clece, S.A., FOGASA y Ralons Servicios, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.10.16, a las 10:35 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L. y Clece, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1898

1698

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0001012/2015.

NIG: 3803844420150007300.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015039751.

Demandante: Dácil Díaz Lorenzo.

Demandado: Celso Javier Guerra Cáceres; FOGASA.

Fiscal: Fiscal.

Abogado: Lourdes Rodríguez Barroso.

Procurador: ---.

D./Dña. Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001012/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Dácil Díaz Lorenzo contra D./Dña. Celso Javier Guerra Cáceres y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.7.16 11:05 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Celso Javier Guerra Cáceres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

1899

1699

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000378/2011.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000080/2011.

NIG: 3803844420110000632.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Antonio Rodríguez Vidal.

Ejecutado: Promociones Penafesa, S.L.; Manuel Carballo Pazos, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000378/2011, a instancia de D./Dña. Antonio Rodríguez Vidal contra Promociones Penafesa, S.L. y Manuel Carballo Pazos, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 23 de abril de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto:

Retener los saldos a favor del ejecutado, Promociones Penafesa, S.L. y Manuel Carballo Pazos, S.L., de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación del Punto Neutro Judicial y ello en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

A Manuel Carballo Pazos, S.L. en cantidad de 372,85 euros, en concepto de resto de tasación de costas.

A Promociones Penafesa, S.L. hasta cubrir la cantidad total de 9.347,25 euros.

Asimismo solicítese del CORPME informe sobre las cargas que pudiera haber de las fincas titularidad de esta última y con su resultado se acordará.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Penafesa, S.L. y Manuel Carballo Pazos, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1900 **1700**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000504/2015.

NIG: 3803844420150003701.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015020822.

Demandante: Facundo Sebastián Coronel Sequeira.

Demandado: Transax 2008, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000504/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Facundo Sebastián Coronel Sequeira contra Transax 2008, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 8 de abril de 2016 a las 10:15, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Transax 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA
1901 **1701**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000510/2015.

NIG: 3803844420150003741.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015020969.

Demandante: Saddik Barba.

Demandado: Arturo Marabello.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000510/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Saddik Barba, contra Arturo Marabello, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 17.03.2016 (nº 84/2016), cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Debo estimar la demanda presentada por D. Saddik Barba, y en consecuencia, condeno a la empresa Arturo Marabello con NIF Y3042961Y al pago de la cantidad de 2.074 euros brutos siendo de aplicación los intereses de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”. Doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arturo Marabello, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 1902 1828

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001049/2015.

NIG: 3803844420150007491.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015040574.

Demandante: Miguel Ángel González Acosta.

Demandado: Ayuntamiento de Tazacorte; Aseguradora SG Consulting.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001049/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Miguel Ángel González Acosta contra Ayuntamiento de Tazacorte y Aseguradora ASG Consulting, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19 de abril de 2016 a las 10,30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias

de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Aseguradora ASG Consulting, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1903 **1829**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001019/2015.

NIG: 3803844420150007286.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015039595.

Demandante: Ana Rosa Carrillo Pérez.

Demandado: Canarias Bet Sport, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001019/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Ana Rosa Carrillo Pérez contra Canarias Bet Sport, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25 de abril de 2016 a las 11,40 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Calle Leoncio Rodríguez López, número 3, 4º, Edif. El Cabo de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora

de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Canarias Bet Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA
1904 **1830**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000008/2014.

NIG: 3803844420140000038.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014000374.

Demandante: Leonardo Santangelo.

Demandado: Kata Vinco Servicios, S.L.; Sysa Servicios Integrales, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.ª Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000008/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Leonardo Santangelo, contra Kata

Vinco Servicios, S.L., Sysa Servicios Integrales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado providencia con fecha 18 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“A la documental: se requiere a la parte demandada para que aporte con cinco días de antelación al acto de la vista oral los documentos interesados por la parte actora en su escrito, los cuales se especifican a continuación:

- Calendario laboral anual de la empresa, conforme a la prescripción contenida en el art. 35.5 del E.T.

- Turnos y cuadrantes horarios del personal de la empresa correspondiente al periodo reclamado en el hecho segundo de la demanda.

Se advierte a ambas partes que la prueba documental que presenten en juicio para ser admitida deberá consistir en originales y estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada.

Se hace constar que el incumplimiento de este requerimiento sin causa que lo justifique podrá determinar que se estimen probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación a la prueba acordada.

Sirva la notificación de la presente resolución de requerimiento en legal forma, con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación: sin perjuicio de llevarse a cabo lo acordado en esta resolución, contra ella podrán las partes interponer Recurso de Reposición que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de Seguridad Social, funcionario o personal estatutario, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 de la LRJS y los Sindicatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la LRJS,

beneficiarios de justicia gratuita, el Estado, Comunidad Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite (Disposición Adicional 15 de la LOPJ 6/1985, conforme la modificación introducida por la LO 1/2009).

El citado depósito deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/0008/14.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.” Dña. M^a del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada Juez en sustitución del Juzgado de lo Social n^o 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kata Vinco Servicios, S.L. y Sysa Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 10 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

1905

1702

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N^o procedimiento: 0000150/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N^o proc. origen: 0000870/2014.

NIG: 3501644420140009006.

Materia: despido disciplinario.

Denunciante: Carmen Nieves Pérez Plasencia.

IUP: LS2015032035.

Abogado: ---.

Ejecutante: Raúl García Hernández.

Procurador: ---.

Ejecutado: Gestión Obras y Servicios Tenerife, S.L.

FOGASA: FOGASA.

D./Dña. María Lourdes Zárate Salazar, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Llanos de Aridane (Los).

Abogado: Noemi Lorenzo Socorro.

Procurador: ---.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de delitos leves sobre amenazas habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

D./Dña. Ismael Cubero Truyo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000150/2015, a instancia de D./Dña. Raúl García Hernández contra Gestión Obras y Servicios Tenerife, S.L. se ha dictado auto y Decreto 16.03.2016.

En Los Llanos de Aridane, a 30 de noviembre de 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Obras y Servicios Tenerife, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas de Gran Canaria.

Vista por mí, don Albano Padrón González, Juez por sustitución del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Los Llanos de Aridane, la causa seguida en este Juzgado como Juicio por delito leve 1173/2015, por supuesto delito leve de amenazas, contra Victoriano José Rodríguez Pérez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2016.

Fallo:

Absuelvo a Victoriano José Rodríguez Pérez, del delito leve de amenazas del que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
LOS LLANOS DE ARIDANE**

EDICTO

1906

1703

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves.

Nº procedimiento: 0001173/2015.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Dña. Carmen Nieves Pérez Plasencia y D. Victoriano José Rodríguez Pérez, hoy en ignorados paraderos, expido y firmo el presente en Llanos de Aridane (Los), a 11 de marzo de 2016.

NIG: 3802441220150002333.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCI

Lunes, 4 de abril de 2016

Número 41